PUNTOS DE SUSCRICION.

En Zaragoza, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscriciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro 6 letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFI-CIAL.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion solo dará los números, prévio el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican eficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.) Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este Bolevin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Bolerin, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

A las doce de la mañana del dia de hoy se ha publicado, en hoja suelta, el siguiente Boletin extraordinario:

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telégrama de las 2 y 44 minutos de la madrugada, me dice lo siguiente:

«El Presidente del Consejo de Ministros ha leido en el Congreso un telégrama del Gobernador general de Cuba en el que se dice, que todas las fuerzas rebeldes del Distrito de Puerto Príncipe hen depuesto las armas; que las están entregando

del Distrito de Sancti Spíritus, de modo que esos dos Distritos no queda ya partida alguna.

s demás puntos sucederá pronto lo mismo.

Seguidamente el Congreso, por unánime aclamacion, acordó enviar á S. M. un mensaje de felícitacion, y felicitar asimismo al Gobierno y al General en Jefe por la realizacion de tan próspero suceso.

Todos los Diputados sin distincion de partidos han ido á Palacio. El Presidente del Congreso ha felicitado á S. M., que ha contestado con un bellísimo discurso, que ha arrancado ruidosos vivas á todos los circunstantes».

aonso sol obeba

El Excmo. Sr. Capitan general del distrito, tambien ha recibido el siguiente telégrama del Sr. Ministro de la Guerra, que ha tenido la galantería de pasar á mis manos:

«Madrid 2 Marzo á la una y 40 de la madrugada.

Tengo la satisfaccion de anunciar á V. E. que segun telégrama oficial recibido de Cuba, han depuesto ayer las armas, entrando, parte en Puerto Príncipe, todas las fuerzas rebeldes de aquel departamento, con el Comité central y Cámara, entregando dos cañones y las máquinas explosivas, sin que, segun noticias, quedase partida alguna en aquella Comandancia general.

En Sancti Spiritus ha empezado tambien la entrega de armas en los campamentos provisionales. Los jefes de las pequeñas partidas de las Villas Occidentales aceptan la capitulación, y empezarán á presentarse desde el 6 en adelante.

Lo corto del plazo, la desanimación de las partidas y la falta de comunicaciones, ha hecho que todavia no se tome un acuerdo en Oriente, hallándose en buen sentido las fuerzas de las Tunas, Bayamo y Giguani.

Este fausto suceso ha movido al Congreso todo de señores Diputados á pasar á Palacio á feliatar á SS. MM., juntamente con el Gobierno, oyendo de S. M. el Rey frases patrióticas y levantadas.»

ZARAGOZANOS:

La pacificacion deseada de la Isla de Cuba arrancará de vuestros corazones, como los arranca del mio, un

Viva el Rey D. Alfonso,

Viva la Nacion,

Viva Cuba pacificada,

Vivan los generales Martinez Campos y Jove-

Viva el valiente y sufrido ejército de Cuba.

Hoy, zaragozanos, es dia de regocijo para la pátria, y debemos demostrarlo haciendo gala y ostentacion de él. El término de aquella guerra evita á España el inmenso sacrificio en sangre y en dinero que la costaba. Saludemos allí y aqui el iris de paz que resplandece en ambos hemisferios, y que sea el precursor de la ventura y felicidad de nuestra amada pátria.

Zaragoza 2 de Marzo de 1878.—El Gobernador civil,

MARIANO CASTILLO.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ÓRDEN.

Excmos. Sres.: Para cumplir lo dispuesto en el art. 1.° del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, que da preferencia á los cesantes que disfruten haber pasivo para la provision de las vacantes que ocurran en los cargos de la carrera judicial y fiscal, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que los que se encuentren en tal caso acudan a este Ministerio en el preciso término de 30 dias, acreditando aquel extremo con certificacion de la Administracion económica de la provincia donde tengan consignados sus haberes; entendiéndose renuncianal derecho preferente que les concede el citado Real de-creto de 22 de Octubre último los que dejen trascurrir el término fijado.

De Real orden lo digo á VV. EE. para los efectos consiguientes. Dios guarde á VV. EE. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1878.— Fernando Calderon y Collantes.—Sres. Presidente y Fiscal del Tribunal Supremo.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Tardienta, provincia de Huesca, en solicitud de una subvencion de los fondos del Estado para terminar las obras del edifi-

cio que con destino á Escuelas públicas está construyendo:

Resultando que en dicho expediente se han cumplido todas las formalidades que preceptúa la Real órden de 24 de Julio de 1856, y se justi-fica que el Municipio es acreedor al auxilio que pretende por su celo y sacrificios en pro de la enseñanza:

Resultando que el presupuesto de las obras asciende á 27.824 pesetas, y el auxilio que solicita es sólo de 6.000, cantidad que no llega al 25 por 100 del importe total del mismo:

Resultando que aunque el proyecto formado por el Arquitecto provincial tiene buenas condiciones, se observa en el plano que los salones de escuela carecen de buenas luces, toda vez que en una sala de 10 metros de longitud sólo las recibirá por dos ventanas colocadas á los lados menores del rectángulo, y es de notar que la mitad de dichas ventanas caen á un patio:

Considerando que esta falta puede subsanar-se fácilmente sin introducir alteraciones en el

trazado general de las obras;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder al Ayuntamiento de Tardienta la subvencion de 6.000 pesetas que solicita como auxilio para terminar dichas obras, con cargo al capitulo 22, art. 4.º del presupuesto vigente de este Ministerio; cuya suma será librada por la Ordenacion de Pagos á favor del Alcalde cuando justifique su inversion en las obras ya eje-cutadas con certificaciones del Director facultativo, visadas por el Gobernador de la provincia, quien cuidará de que se introduzca en las salas de las Escuelas la mejora de luces nece-

De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1878.— C. Toreno.—Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

RECTIFICACION.

En la circular de este Ministerio, publicada en la Gaceta de ayer, página 490, se han cometido las siguientes equivocaciones:

En el art. 7.°, donde dice: las aprobadas por decreto de 26 de Mayo de 1874, debe decir: los aprobados

En el art. 8.º, donde dice: con relacion al dia 3 del actual, debe decir: con relacion al dia 10 del actual.

(Gaceta 28 de Febrero 1878.)

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion de la Caja general de Depósitos. Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 2 del próximo Marzo, de diez á dos de la tarde:

Atrasos.

Intereses de resguardos no depositados, segundo semestre de 1873, factura num. 2.432 de señalamiento.

Primer semestre de 1874, factura núm. 2.368

de señalamiento.

Segundo semestre de 1874, factura núm. 2.002 de señalamiento.

Primer semestre de 1875, factura núm. 1.957 de señalamiento.

Segundo semestre de 1875, factura núm. 1.814 de señalamiento.

Primer semestre de 1876, factura núm. 1.720 de señalamiento.

Segundo semestre de 1876, factura núm. 1.492 de señalamiento.

Primer semestre de 1877, facturas números

1.234, 1.229 y 1.331 de señalamiento.

731, 745, 747, 767, 763, 767, 773, 785, 790, 787, 804, 806, 809, 832, 833, 834, 835, 841, 849, 867, 874, 879, 913 y 226 de señalamiento. Bonos del Tesoro, primer semestre de 1876,

factura uúm. 247 de señalamiento.

Segundo semestre de 1876, factura núm. 286 de señalamiento.

Primer semestre de 1877, facturas números

240 y 251 de señalamiento.

Madrid 26 de Febrero de 1878.—El Director general, Cárlos Grotta.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. José García Camba, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Sebastian Gil Bueno, de 13 años de edad, soltero, natural de Moras, vecino de esta ciudad ántes de su desaparicion, para que en el término de 20 dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del refrendatario, para oir la sentencia recaida en causa sobre hurto de aldabillas seguida al mismo y otro, citarle y empla-zarle; pues de no verificarlo dentro de dicho término, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 20 de Febrero de 1878.-José G. Camba.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

Zaragoza. -- San Pablo.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y em-

plazo á Tomasa N., de unos 30 años de edad, gruesa y de buena estatura, color moreno, viste gaban negro de merino y falda de lana color verde, que segun parece es de Tudela, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de la presente en el Boletin Oficial de la provincia, en el de Pamplona y en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democrácia. núm. 62, á responder de los cargos que le resultan en causa que contra la misma me hallo instruyendo sobre hurto de prendas á su amo D. Cárlos Abizanda el dia 10 de Noviembre último; previniéndole que si así lo hiciere, se le oirá y administrará justicia, y en otro caso, se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los Agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de la expresada Tomasa, y siendo habida la pondrán á disposicion de este Juzgado.

Dado en Zaragoza á 25 de Febrero de 1878.-Luis de Marlés. — Por mandado de S. S., Justo Emperador.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza,

Hago saber: Que á voluntad de sus dueños se venden los bienes siguientes:

Pesetas.

Una casa sita en Pastriz, calle baja, número 6, con su corral y huerto. que linda por derecha, entrando, con la de D. Antonio Malandia, por izquierda con la de D. Pedro Sanclemente y por es-palda con huertos de D. Mariano Gomez y D. Antonio Malandia, de 178 metros de superficie, en ocho mil pesetas

Un olivar sito en los términos de Pastriz, partida de las Mejanas, de 76 áreas 89 centiáreas; confrontante al N. con camino de herederos, al S. con brazal de herederos, del cual recibe el riego, al E. con olivar de Pedro Gracia y al O. con camino del Puente del Soto; tiene setenta y tres olivos; en dos mil pesetas.

Otro olivar en los mismos términos y partida, de 79 áreas 26 centiáreas, confrontante al N. con otro de D. Basilio Burgala, al S. con el de D. Pedro Sanclemente, al E. con camino de herederos y al O. con brazal de herederos, del que recibe el riego, en mil trescientas setenta y cinco pesetas.....

Para cuyo remate se ha señalado la hora de las doce del dia 29 de Marzo próximo, en este Juzgado, advirtiendo que no se admitirá manda que no cubra el tipo de la subasta.

Dado en Zaragoza á 25 de Febrero de 1878.— Luis de Marlés.-Por mandado de S. S., L. Camilo Torres.

8000

2000

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Febrero de 1878.

edm. 62, a nu en causa	NACIDOS VIVOS.							NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Huner dè senalan Segunde	
Proposition Source	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL	TOTAL
DIAS.	Varones.	Hembras.	Total	Varones	Hembras.	Total	de vivos.	Varones	Hembras.	Total	Varones	Hembras.	Total	de muertos.	AMBAS CLA-
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	2 1 2 » 2 1 3 » 1	3 1 2 2 2 1 1 1 »	5 2 4 2 2 3 2 3 8 1	» 1 » » » » » » »	» » » » » » » » »	» 1 » » » » » » »	5 3 4 2 2 3 2 3 » 1	» » » » » » » »	» » » » » » »	» » » » » » »	» » » » » » » »	>>	» » » » » » » »	» » » » » » » » »	5 3 4 2 2 3 2 3 3
dueños se	12	12	24	1	>>	B8 133	25	»	>>	»	»	»	»	3 (* 22	25

Zaragoza 21 de Febrero de 1878.—El Juez municipal, Antonio Garro.

Defunciones registradas en este Juzgado municipal del Pilar durante la segunda decena de Febrero de 1878, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

2.86	FALLECIDOS.									
DIAS.	Bid co	ARC	ONES	Summed Summed		TOTAL				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	GENERA	
11 12 13 14 15 16 17 18	» » » » 1 2 »	2 » » 3 1 2 1	» 1 » » 1 » 1 » » 1 » » 2 1 » » 3 3 4 4 9 8 9 8 9 8 9 8 9 8 9 8 9 8 9 8 9 8	2 3 1 4 3 	» 3 3 1 2 3 1 3 3 4 5 1 5 5 6 6 7 7 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	» » 1 » » » » 1 1	1 » » » 2 1 1	1 » 4 » 3 1 2	3 » 1 4 3 4 5 5	
2010.61 20 09 09 0000 but	obs wiss	the ge had the design of the d	All the second second	oob acl	6 (87)	» 2	pising req pising req 1 0 0 1	15	29	

Zaragoza 21 de Febrero de 1878.—El Juez municipal, Antonio Garro.

de Merles, Juez de primera instancia de